

# Normas de Permanencia del Estudiante en Títulos Oficiales de la Universidad Internacional de la Rioja

La Ley LEY ORGÁNICA 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, prevé que las Universidades habrán de establecer los procedimientos de verificación de los conocimientos de los estudiantes y garantiza el derecho de éstos a la igualdad de oportunidades, sin discriminación alguna, en el acceso o permanencia en la universidad. En iguales términos se expresa el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Las Normas de Organización y Funcionamiento de la UNIR, aprobadas por Decreto 69/2009, de 31 de julio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de La Rioja, se manifiestan en idéntico sentido en su artículo 67 c), al garantizar como derecho de los estudiantes de la UNIR “La igualdad de oportunidades y no discriminación, por circunstancias personales y sociales, tanto en el acceso como en la permanencia en la Universidad”.

Así mismo, las antedichas Normas prevén, en su artículo 83, que, “el Consejo Directivo, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobará las normas que regulen el progreso y permanencia de los alumnos en la Universidad”.

Por todo ello, y tras abrir un periodo de información para que los estudiantes y el resto de sectores de la comunidad universitaria puedan participar en la definición de los criterios de permanencia, y a propuesta del Consejo de Gobierno, el Consejo Directivo de la UNIR, con fecha 8 de abril de 2011, aprueba las siguientes NORMAS DE PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE EN TÍTULOS OFICIALES DE LA UNIR.

## Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación. Concepto de curso académico

---

El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones de permanencia y progreso de los estudiantes que se matriculen en la Universidad Internacional de La Rioja a partir de su fecha de publicación.

Es de aplicación a las enseñanzas impartidas por la Universidad Internacional de La Rioja, conducentes a la obtención de títulos de grado y máster universitario de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

En el supuesto de titulaciones conjuntas con otras universidades, se regularán por los criterios de permanencia que se establezcan en el convenio o en la memoria de verificación correspondiente.

Las presentes normas se establecen sin perjuicio de que en las memorias de verificación de los títulos puedan incorporarse requerimientos especiales en atención a las particularidades de cada título. En tal caso, estas normas tendrán carácter subsidiario respecto a lo indicado al respecto de en las memorias, que habrá de ser debidamente publicado para general conocimiento de las personas que cursen la titulación de la que se trate.

La Universidad Internacional de la Rioja, dado su carácter de Universidad a distancia y on-line, puede realizar más de una edición de los programas de su oferta educativa en cada año académico (septiembre a julio).

Por ello, y a efectos de lo dispuesto en la presente normativa, se entiende por curso académico en la UNIR, el plazo de tiempo que transcurre entre el inicio de la actividad académica correspondiente a un programa y edición concretos y el fin de los exámenes extraordinarios de dicha edición y curso. Estos deberán de concluir, necesariamente, dentro de los doce meses siguientes al inicio de la actividad académica.

## 2. Tipos de Matrícula

---

Atendiendo a la dedicación que un estudiante pueda tener en el progreso y desarrollo de sus estudios, será considerado como estudiante a tiempo completo o a tiempo parcial.

### 3. Matrícula a tiempo parcial

---

La realización de los estudios a tiempo parcial, deberá ser solicitada expresamente por el estudiante al formalizar su matrícula. En cualquier caso, el estudiante deberá matricularse, salvo en el supuesto de finalización de estudios, de un mínimo de 22 créditos por curso académico en los Grados y 30 ECTS en Máster. Todo ello, sin perjuicio de que, en su caso, la memoria de verificación del título pueda especificar unos requerimientos distintos, los cuales deberán publicarse debidamente.

El Rector, atendiendo a circunstancias excepcionales, y muy especialmente en los casos de discapacidad o compatibilidad con la vida laboral y familiar, podrá autorizar la matrícula a tiempo parcial por un número de créditos inferior a los indicados en el párrafo anterior.

La UNIR, atendiendo a las circunstancias especiales de los estudiantes, siguiendo las previsiones de esta normativa, y de acuerdo con lo que establezca la correspondiente memoria, podrá programar ediciones especiales de su oferta de estudios adaptadas específicamente a estudiantes a tiempo parcial, pudiendo en tales casos planificar adaptaciones de calendario y programación diferenciadas respecto de los estudiantes a tiempo completo.

### 4. Matrícula a tiempo completo

---

El estudiante a tiempo completo deberá matricularse de 60 créditos en el primer curso. El resto de cursos, salvo en los casos de finalización de estudios, se matriculará de un mínimo de 42 créditos. Todo ello, salvo que la memoria del título establezca otros requerimientos.

El máximo de créditos matriculables por curso académico será el que venga establecido en la correspondiente memoria del título o, en su defecto, 90 créditos.

Sólo en supuestos de rendimiento excepcional acreditado, y de estudios en régimen de simultaneidad se podrá autorizar por el Rector una matrícula con un mayor número de créditos.

## 5. Evaluación y convocatorias anuales

---

De conformidad con las recomendaciones de metodología didáctica derivadas de la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior, la Universidad Internacional de La Rioja apoya y promueve sistemas de evaluación continua en todas sus titulaciones. La relevancia o incidencia de dicha evaluación continua en la determinación de la calificación global de la asignatura vendrá determinado en la correspondiente memoria.

No obstante lo anterior, la UNIR garantiza al estudiante, con cada matrícula anual, el derecho a poder presentarse a dos convocatorias de exámenes para poder superar la asignatura en el curso académico: una ordinaria, en las semanas inmediatamente siguientes al fin de la impartición de la asignatura y una extraordinaria antes del fin del curso académico.

## 6. Número máximo de convocatorias a efectos de permanencia

---

El estudiante de un grado dispone de un máximo de seis convocatorias para la superación de una asignatura. La no presentación al examen final de la materia, previa la correspondiente renuncia ante la secretaría académica, no será computada a efectos de este cómputo.

Agotadas, en su caso, las seis convocatorias antedichas, se podrá solicitar del Rector, con invocación de causas que lo justifiquen, hasta dos convocatorias adicionales.

El estudiante de máster, por su parte, dispondrá de un máximo de cuatro convocatorias, a la que se podrá añadir, tras la correspondiente solicitud al Rector, una adicional de gracia.

## 7. Régimen de extinción de estudios

---

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 del R.D. 1393/2007, de 27 de octubre, en el caso de que las autoridades académicas, con sujeción a los requisitos legales, decidan la extinción de las enseñanzas del Grado (con la consiguiente decisión de no ofertar plazas de nuevo ingreso), la UNIR garantiza a los estudiantes que se hayan matriculado en él, y siempre que cumplan los criterios contenidos en los artículos anteriores, la finalización de su carrera y la obtención del título correspondiente, de acuerdo con las condiciones y régimen de extinción que venga fijado en la correspondiente memoria del título.

## 8. Condiciones de progreso mínimo

---

Los estudiantes a tiempo completo deberán superar un mínimo de dos asignaturas en su primera matrícula en un título. Los estudiantes a tiempo parcial deberán superar al menos una asignatura en su primera matrícula.

No obstante, en ambos casos, el Rector podrá eximir del deber de superación del mínimo de asignaturas en el primer curso en los casos de enfermedad grave, cambio laboral o profesional de gran importancia, asunción de cargas familiares extraordinarias u otros motivos de análoga trascendencia.

En todo caso se acomodarán las previsiones referentes al número máximo de convocatorias y a la superación mínima de asignaturas a las previsiones contenidas en el R.D. 971/2007, de 13 de julio.

## 9. Plazo máximo para conclusión de estudios

---

El estudiante a tiempo completo, dispone de un tiempo máximo para superar la titulación equivalente al doble de años en que venga estructurado el correspondiente título.

El estudiante a tiempo parcial dispone de un tiempo máximo para superar la titulación equivalente al triple de años en que venga estructurado el correspondiente título.

No computarán en este plazo los años en los que se hayan interrumpido estudios.

## 10. Estudiantes con discapacidad. Conciliación con la vida familiar y laboral

---

La Universidad promoverá la efectiva adecuación de las normas de permanencia a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, mediante la valoración de cada caso concreto.

Asimismo velará por promover la máxima conciliación con la vida laboral y familiar. A tal fin, podrá suspender el régimen de permanencia en casos de embarazo, cuidado de hijos y cambio significativo de la situación laboral.

## 11. Incumplimiento de las Normas de Permanencia

---

El incumplimiento de los criterios contenidos en las presentes normas de permanencia, impedirán al estudiante continuar los mismos estudios en la UNIR

El Rector, previo informe del Coordinador del Título, siempre que se dan causas excepcionales y extraordinarias que hayan impedido al estudiante la dedicación suficiente a los estudios, podrá autorizar la matrícula, por un curso académico adicional, a estudiantes que no hayan superado el progreso mínimo o hayan superado el tiempo máximo de permanencia.